

25 NOV 2016

Resolución Directoral

Visto, el Oficio P.600-3687 del Director de Administración de Personal de la Marina de fecha 26 de octubre del 2016 y los Oficios V.100-211 de fecha 31 de mayo del 2016 y L.1000-416 de fecha 11 de octubre del 2016 del Director Ejecutivo del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director de Administración de Personal de la Marina ha remitido un cuadro de Escala Remunerativa del Personal Civil Docente Nombrado, adecuado a la escala remunerativa de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, especificando la remuneración pensionable y no pensionable;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041- 97 DE/CCFFAA de fecha 25 de junio de 1997, se reglamenta el Fondo de Seguro de Cesación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, considerándose que se encuentra constituido por el aporte del Estado y del Empleado Civil de los organismos del Ministerio de Defensa y del Interior, a razón del 7% y 3.5% respectivamente, calculado sobre el monto de las remuneraciones pensionables comunes (RPC) del servidor; asimismo, el monto de dicho Fondo es el equivalente a tantas remuneraciones pensionables comunes (RPC) sujetas a descuentos de su nivel, como año de servicios remunerados reales, efectivos, reconocidos y aportados, que tenga el empleado civil nombrado en los citados organismos estatales, hasta un máximo de 30 remuneraciones pensionables comunes (RPC) los varones y 25 remuneraciones pensionables comunes (RPC) a las mujeres;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria del citado dispositivo legal, se establece que para la correcta aplicación del Decreto Supremo en mención, los Jefes de los Órganos encargados de la Administración de cada Instituto constituirán una comisión constituir una "Comisión Consultiva Permanente".

Que, en el marco de la correcta aplicación del citado Decreto Supremo las actualizaciones y/o reajustes de la Remuneración Pensionable Común (RPC), debe realizarse según los cambios o modificaciones que pudieran producirse, a consecuencia, del aumento de la Remuneración;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 703-2015 MGP/DGP de fecha 09 de julio del 2015, N° 0823-2015 MGP/DGP de fecha 21 de agosto del 2015 y N° 676-2016 MGP/DGP de fecha 19 de agosto del 2016, la Dirección General del Personal de la Marina ha adecuado las escalas salariales del Personal Docente Nombrado que labora en los Liceos Navales, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, toda vez que el citado personal docente está considerado como personal dentro del régimen laboral del referido Decreto Legislativo;

Que, en relación a lo señalado en el considerado precedente, resulta necesario actualizar la escala de Remuneración Pensionable del Personal Docente Nombrado y se debe modificar la escala de aportes del citado personal así como del Estado, con cargo a dar cuenta a la Comisión Consultiva Permanente, según lo percibe la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 041 DE/CCFFAA de fecha 25 de junio de 1977;

Que, la aplicación de una norma jurídica en el tiempo se da en un determinado acto, hecho, situación o relación jurídica que desde su creación y durante su vigencia es regido por un sola norma; es decir que la aplicación del Decreto Supremo N° 041 DE/CCFFAA, por parte del encargado de la administración del Fondo, es a los hechos que ocurran durante su vigencia, bajo su aplicación inmediata, y bajo la competencia de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo antes descrito;

Que, estando a lo informado por el Director de Administración de Personal de la Marina y por el Director Ejecutivo del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación, a lo opinado por el Asesor Legal de la Dirección General de Economía de la Marina y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Economía de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar en la Resolución Directoral N° 1182-2010/DEC de fecha 16 diciembre 2010, con eficacia anticipada, la Parte "D" (Escala de Personal Docente Ley de Reforma Magisterial), de acuerdo a lo dispuesto en el Primer Párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y reajustar los aportes personales y del Estado, para efectos del pago de beneficio del Fondo de Seguro de Cesación del personal Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALA DE REMUNERACIONES PENSIONABLES COMUNES
(EN NUEVOS SOLES)

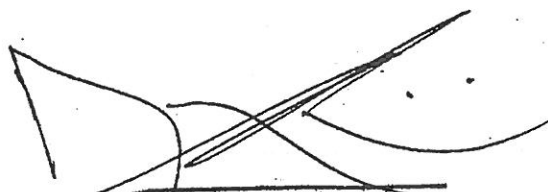
D. ESCALA PERSONAL DOCENTES LMR

GRADO	TOTAL REMUNERACIONES PENSIONABLES	APORTE PERSONAL 3,5%	APORTE ESTADO 7,00%	APORTE TOTAL 10,5%
Escala I	1,347.58	47.17	94.34	141.51
Escala II	1,482.34	51.88	103.76	155.64
Escala III	1,684.48	58.96	117.92	176.88

Artículo 2°.- Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Seguro de Retiro y Cesación a informar de lo señalado en el artículo precedente a la "Comisión Consultiva Permanente" del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1182-2010/DE de fecha 16 de diciembre del 2010.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)


 Contralmirante
Rafael ZARQUIEY Núñez
 Director General de Economía de la Marina

Copia: Dir. Adm. Pers. Mar.
 Dir. Ejec. Fdo. Seg. Ref. y Ces.
 Jef. Ofic. Adm. Dir. Adm. Pers. Mar.
 Archivo.-